

ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

En exposición pública en el portal de Gobierno Abierto hasta el próximo 9 de enero de 2018 en Gobierno Abierto

<https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/anteproyecto-ley-foral-reforma-administracion-local-navarra>

Antecedentes

Desde comienzo del siglo XXI se ha hecho patente la necesidad de una revisión de las normas que rigen la administración local navarra. Tras algunos intentos anteriores fallidos, en 2015 el Gobierno de Navarra presentó las bases de un proceso participativo que planteaba un periodo de dos años de consultas con entidades locales y elaboración de documentos previos como base a esta propuesta legislativa.

Qué propone

El texto propone una reforma sobre la base de la claridad en la distribución competencial, el establecimiento de una nueva planta local que regule la excesiva proliferación de entidades supramunicipales, así como la implantación de un nuevo modelo de financiación acorde con los principios de suficiencia financiera, sostenibilidad presupuestaria, solidaridad y autonomía local y equilibrio territorial.

¿Por qué?

La excesiva y, en algunos casos inoperante, proliferación de entidades supramunicipales exige una reordenación

La crisis económica ha supuesto una considerable bajada recaudatoria de la tributación municipal. Se ha dado también una merma en la autonomía local a la hora de plantear la distribución de las transferencias a las entidades locales, lo que ha provocado una merma considerable en su capacidad financiera.

La legislación sobre procedimiento administrativo se ha modificado lo que exige nuevos medio materiales y humanos.

A ello se suma la infradotación de la función de secretaría e intervención y su exagerado nivel de interinidad.

Los principios de la reforma local

La reorganización local persigue **reducir** progresivamente **el desequilibrio** entre las distintas zonas de Navarra a nivel municipal, así como dotar al gobierno local de los **recursos organizativos y económicos** suficientes para llevar a pleno cumplimiento su papel como administración. Además, pretende **augmentar** la cobertura y calidad de los **servicios locales** basándose en el principio de subsidiariedad, esto es, que cada servicio sea prestado por la institución más cercana posible a la ciudadanía, siempre que se garantice su adecuada prestación.

COMPETENCIAS	PLANTA LOCAL	FINANCIACIÓN
<ul style="list-style-type: none">• Reparto eficiente y claro por niveles:<ul style="list-style-type: none">- Competencias concejiles- Competencias municipales- Competencias supramunicipales- Competencias forales	<ul style="list-style-type: none">• Reordenación de las entidades locales en base a:<ul style="list-style-type: none">• Mantenimiento de concejos• Centralidad municipal• Nueva ordenación supramunicipal: la comarca	<ul style="list-style-type: none">• Asegurar la suficiencia financiera de toda entidad local, garantizando dotación suficiente para cada servicio• Mejorar los ingresos propios• Nuevos criterios de distribución del Fondo de haciendas locales

PLANTA LOCAL

- La organización local continúa basándose en la centralidad de los ayuntamientos. Se mantienen y ordenan las atribuciones de los concejos y se crean las figuras de la comarca y la mancomunidad de planificación general.
- La comarca es la entidad local supramunicipal de carácter territorial. Se constituye como la entidad referente para la prestación de servicios supramunicipales. Absorberán a las actuales Mancomunidades Sectoriales y a las ASAs.
- Todos los ayuntamientos deberán pertenecer a alguna de las 11 Comarcas, aunque no necesariamente a la que se les asigna en principio. Los ayuntamientos mugantes podrán solicitar cambio de la Comarca asignada si cumplen las condiciones previstas. Podrán existir subcomarcas en tres casos (Arga, Irati-Aragón y Montejurra), si así lo deciden los ayuntamientos implicados.
- Todo el personal laboral, funcional y contratados administrativos de las actuales EELL que se integren en las Comarcas será subrogado por éstas en las condiciones contractuales vigentes en el momento de la integración



	Superficie	Población	Municipios
ARGA	981	355.792	35
BIDASOA	836	22.445	21
EGA	1.750	59.200	66
IRATI ARAGÓN	1.389	15.400	28
LARRAUN-LEITZARAN	509	8.889	11
PIRINEO	1.268	5.519	30
RIBERA	1.329	87.254	19
RIBERA ALTA	413.6	25.716	8
SAKANA	465.5	20.504	15
VALDIZARBE-NOVENERA	500	13.370	20
ZONA MEDIA	948	26.701	19

COMPETENCIAS

Las nuevas comarcas tendrán atribuidas cinco competencias propias:

1. Abastecimiento de agua en alta
2. Gestión de residuos sólidos a nivel supramunicipal
3. Servicios sociales
4. Planeamiento y ordenación del territorio comarcal
5. Secretaría e Intervención en entidades locales con número de habitantes inferior al requerido



Además de todas las que decidan delegarle los ayuntamientos implicados

FINANCIACIÓN

Existirá un único fondo de financiación que se distribuirá anualmente e incluirá:

- Financiación para infraestructuras locales vinculadas a los planes directores diseñados por el Gobierno de Navarra

- Financiación para determinados servicios según precisen los módulos preparados al efectos por los Departamentos responsables de supervisar los mismos. Dichos módulos propondrán una solución de financiación del servicio al 100% y podrán variar de una Comarca a otra según la realidad de las mismas
- Financiación del resto de servicios locales en base a una cuantía de libre determinación concretada por una nueva fórmula que establecerá las variables a tener en cuenta y la nueva proporción de baremación de las mismas
- Otras líneas específicas de financiación: montepíos, carta de capitalidad, remuneración de cargos públicos, asociaciones de entidades locales...
- El Fondo de Haciendas Locales se determinará en base a un porcentaje fijo anual de los ingresos tributarios de la Hacienda Pública de Navarra
- Una ley, que deberá aprobarse antes de final de 2018, determinará el porcentaje preciso previa clarificación de responsabilidad sobre las “competencias impropias” o “dudosas” que pudieran pasar a gestión local. Dicho fondo no podrá ser inferior al 10% en ningún caso

Antes de diciembre de 2018, el Gobierno de Navarra remitirá al Parlamento de Navarra una propuesta de financiación en función de la distribución competencial en, las siguientes materias: montepíos, concentraciones escolares, escuelas de música, educación infantil (0-3), consultorios locales, guarderío y bosques, programas de servicios sociales, residencias de ancianos y centros de día, planes de desarrollo económico, polígonos de desarrollo económico, bibliotecas municipales, archivos históricos, edificios históricos de propiedad municipal, fomento de actividades deportivas, juveniles, euskera e igualdad de género... (se enumeran en la disposición transitoria cuarta)

Secretaría e Intervención

- Los puestos de Secretaría e Intervención estarán ocupados por personas funcionarias en su totalidad. El concurso-oposición será el único sistema para obtener la habilitación
- Habrá puesto de Secretaría propio en los ayuntamientos de más de 1.500 habitantes y de Intervención en los de más de 3.000 habitantes, así como en las Comarcas. La habilitación será conferida por la Administración de la CFN
- La Comarca asignará la Secretaría e Intervención a los ayuntamientos de menos de 1.500 y 3.000 habitantes respectivamente. Se podrán mantener los ámbitos territoriales de las actuales ASAs siempre que no abarquen territorio de más de una Comarca
- Los Concejos deberán tener servicio de Secretaría e Intervención que podrá ser del Ayuntamiento al que pertenecen o, si no hay acuerdo, asignado por la Comarca